



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (2) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2014 00239 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: LILIANA MONTOYA SUAREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Revisado el expediente, advierte el Despacho que en audiencia de pruebas celebrada el 6 de junio de 2018, fueron practicadas las pruebas decretadas en audiencia inicial de fecha 15 de septiembre de 2015 (fls. 156 al 159 del cuaderno 1), por lo cual, con el fin de darle impulso al proceso y haciendo uso de los principios de celeridad, eficacia y economía procesal que rigen el procedimiento administrativo, se ordena lo siguiente:

PRIMERO: Se dispone el **CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA.**

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 181 del C.P.A.C.A., resulta innecesaria la programación de audiencia de alegaciones y juzgamiento, en consecuencia, córrase traslado a las partes por el término común de **diez (10) días** para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión. En el mismo término, el Ministerio Público podrá presentar su concepto si a bien lo tiene

TERCERO: Vencido el término anterior ingrese el proceso al Despacho para continuar con lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **02 de octubre de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **57 de 03 de octubre de 2018**.

ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria